



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-CM/MDL

Laredo, 09 de mayo de 2018

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Laredo, en sesión ordinaria de fecha 08 de mayo de 2018, con el voto UNANIME de los señores regidores.

#### VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 018-2005-MDL, el Oficio N° 015-2017-MCPBHL remitido por la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte, el Oficio N° 020-MCPVS-2018 remitido con fecha 23 de abril de 2018 por la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol, el Informe N° 022-18-C/MEDL emitido con fecha 02 de mayo de 2018 por el Jefe de Contabilidad, el Informe N° 0064-18-OPP/MDL emitido con fecha 03 de mayo de 2018 por el Área de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 0132-2018-OAJ/MDL ingresado con fecha ro de 2018 por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, conforme se establece el artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; y en el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 133° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del gerente municipal correspondiente.

Que, a misma precitada Ley, precisa que la percepción de los recursos que cobren, por delegación expresa, las municipalidades de centro poblado se entenderán como transferencias efectuadas por parte de la municipalidad provincial o distrital pertinente, para cuyo efecto, deben rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por dicho concepto.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el Concejo Municipal de acuerdo con el inciso 16) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, tiene la atribución de aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, de acuerdo con el inciso 11) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 04-2017-MDL, corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto la formulación del Presupuesto institucional a ser aprobado por el Concejo Municipal. Asimismo, el inciso 20) del mismo artículo precisa que esa Oficina debe elaborar y proponer para su aprobación, las modificaciones presupuestales debidamente financiadas.

Que, los presupuestos institucionales, de acuerdo con las normas pertinentes, se formulan y aprueban en el año precedente al que corresponde su ejecución. Teniéndose hasta el 31 de diciembre del presente año para aprobar el Presupuesto que se ejecutará el año 2018 y que debe prever los nuevos egresos a realizar tales como las transferencias económicas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2005-MDL se aprobó la transferencia de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados de Menocucho, Santo Domingo y Barraza, en base a la cantidad de población existente en cada centro poblado y los servicios públicos a prestar, tal como lo establece el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 28 de agosto de 2017, la Municipalidad del Centro Poblado de Bello Horizonte presenta el Oficio N° 015-2017-MCPBHL solicitando transferencia económica.

Que, con fecha 03 de setiembre de 2017 de jefatura de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 173-2017-OPP/MDL, da a conocer que actualmente en conjunto se entrega fondos económicos del FONCOMUN a los centros poblados en un porcentaje del 2.36% y este porcentaje se distribuye de la siguiente manera: CP Barraza: 24.27%, CP Menocucho: 37.45% y CP Santo Domingo: 32.28%.

Que, con fecha 23 de abril de 2018 la Municipalidad del Centro Poblado de Valle Sol remite el Oficio N° 020-MCPVS-2018 solicita transferencia de recursos públicos.

Que, con fecha 02 de mayo de 2018 el Jefe de Contabilidad emite el Informe N° 022-18-C/MEDL haciendo de conocimiento los importes de transferencia de recurso municipales a los Centros Poblados del Distrito de Laredo.

Que, con fecha 03 de mayo de 2018 la Jefatura de Planificación y Presupuesto con Informe N° 0064-18-OPP/MDL, presenta la propuesta del agregado del 1% adicional al 2.36% considerado anteriormente, por tal motivo se elevaría la asignación al 3.36% a partir del año 2019, y que serán distribuidos de acuerdo al cuadro adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el Voto Unánime del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”*

Ley 25253 del 19-06-1990

## ORDENANZA QUE APRUEBA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS Y DELEGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE LAREDO.

**ARTICULO PRIMERO.** - APRUEBESE la transferencia de recursos económicos en 3.36 % del FONCOMUN a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de Barraza, Menocucho, Santo Domingo, Valle Sol y Bello Horizonte, según distribución siguiente:

- CP Barraza :0.573%
- CP Menocucho :0.884%
- CP Santo Domingo :0.903%
- CP Valle Sol :0.400%
- CP Bello Horizonte :0.600%

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLEZCASE que el monto de distribución de recursos a los Centros Poblados de Valle Sol y Bello Horizonte del distrito de Laredo se hará efectivo a partir del mes de junio del 2018, debiendo dentro de los 10 días siguientes al término del mes presentar los informes de los importes recaudados y de los transferidos, así como de los gastos.

**ARTÍCULO TERCERO.** -SEÑÁLESE que, a las Municipalidades de los Centros Poblados de Barraza, Menocucho, Santo Domingo, Valle Sol y Bello Horizonte, no se les otorga competencias de recaudación, administración y fiscalización de los tributos siguientes por ser funciones legales exclusivas de la Municipalidad Distrital de Laredo, de acuerdo con la Constitución Política del país; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF:

1. Impuesto Predial.
2. Impuesto de Alcabala.
3. Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
4. Licencia de Funcionamiento.
5. Licencia de Construcción.
6. Licencias Especiales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - FACULTÉSE a las Municipalidades de los Centros Poblados de Barraza, Menocucho, Santo Domingo, Valle Sol y Bello Horizonte a administrar y cobrar a su población el valor de la prestación los siguientes servicios públicos que se les delega: Recojo de residuos y limpieza de calles, derechos relativos a Registros Civiles, cementerios y Serenazgo.

La recaudación directa de estos recursos se entenderá como transferencia de recursos propios por parte de la Municipalidad Distrital de Laredo, para cuyo efecto debe rendir cuenta mensualmente de los importes recaudados por tales conceptos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DERÓGUESE toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.** - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente.

**ARTÍCULO SÉTIMO.** - DISPONER que la Gerencia Municipal, y todas las unidades orgánicas de la Municipalidad procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

JAVIER ANDRÉS RODRIGUEZ VÁSQUEZ  
ALCALDE

JR. REFORMA N° 360  
044-435519  
LAREDO - PERÚ  
www.munilaredo.gob.pe